



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CERTIFICACIÓN

ENFRASCITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL **ACTA No.025** DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO; LOS CUALES LITERALMENTE DICEN:

“ACUERDO No.044.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que la autonomía municipal se basa, entre otros postulados, en la libre administración de los intereses locales y la adopción de decisiones propias dentro de la Ley, los intereses generales de la Nación y sus programas de desarrollo, así como en la planificación, organización y administración de los servicios públicos municipales, estando facultadas las Municipalidades para crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento, de acuerdo con la realidad y necesidades.- **CONSIDERANDO:** Que la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Distrito Central (UMAPS), estará a cargo de una Junta Directiva, la cual será nombrada por la Corporación Municipal y estará integrada por representantes del pleno, Juntas Administradoras de Agua del área urbana, Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Asociación de Municipios de Honduras y Cámara Hondureña de la Industria.- **CONSIDERANDO:** Que el Regidor Juan Carlos García Medina, mocionó para que se integre la Junta Directiva de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Distrito Central (UMAPS), en cumplimiento a su reglamento, como encargada de la administración y prestación de los servicios públicos municipales de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial, la cual en ejercicio de sus funciones, actuará en nombre y representación de la AMDC, con amplia participación ciudadana a los Regidores: Osman Danilo Aguilar Ponce, José Javier Velásquez Cruz y Juan Carlos García Medina, como Propietarios y Martha Alicia García Casco y Martín Stuar Fonseca Zuniga, como Suplentes; moción que fue secundada por la Regidora Nilvia Ethel Castillo Cruz.- **FOR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 12, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades.- **ACUERDA: ARTICULO PRIMERO:** Integrar la Junta Directiva de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Distrito Central (UMAPS), en cumplimiento a su reglamento, como encargada de la administración y prestación de los servicios públicos municipales de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial, la cual en ejercicio de sus funciones, actuará en nombre y representación de la AMDC, con amplia participación ciudadana de la manera siguiente:

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
-------------	--------	-------





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

PÁG.2

ACTA No.025 de fecha 28 de noviembre de 2018

CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL	OSMAN DANILO AGUILAR PONCE	PROPIETARIO
	JUAN CARLOS GARCÍA MEDINA	PROPIETARIO
	JOSÉ JAVIER VELÁSQUEZ CRUZ	PROPIETARIO
	MARTHA ALICIA GARCÍA CASCO	SUPLENTE
	MARTIN STUAR FONSECA ZUNIGA	SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse a cada una de las personas para su conocimiento y demás efectos que procedan. - **COMUNÍQUESE**".

“ACUERDO No.045.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y tiene entre sus atribuciones la creación, reforma o derogación de las tasas por concepto de servicios, derechos, cargos y otros gravámenes municipales, con excepción de los impuestos, que deben ser decretados por el Congreso Nacional de la República. Se entenderá por Tasa Municipal el pago que hace a la Municipalidad el usuario de un servicio público local y el cual ha sido aprobado en el respectivo Plan de Arbitrios, de conformidad con el Art. 84 de la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Arbitrios vigente establece en su Artículo 37: Ninguna persona natural o jurídica, pública o privada; estará exenta del pago de las tasas, salvo autorización o disposición expresa de la Corporación Municipal, previa solicitud del interesado o directamente a petición de cualquiera de los miembros de la Corporación Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Arbitrios vigente establece en su Artículo 38: que los Servicios Públicos eventuales que la Municipalidad proporciona a la Comunidad, están entre otros los Permisos o licencias de construcción y demolición de edificios, adiciones, modificaciones y remodelación de edificios, lotificaciones, urbanizaciones y otros.

CONSIDERANDO: Que la “Asociación ALOYSIUS”, es una Asociación Civil sin fines de lucro, de naturaleza religiosa, cuyos ingresos son producto de donaciones de países amigos destinados a financiar el cuidado, vestuario, alimentación y educación de más de 1,800 niños y niñas, provenientes de las familias mas pobres de las diferentes comunidades del país que no cuentan con recursos financieros suficientes.

CONSIDERANDO: Que vino a conocimiento de la Corporación Municipal la solicitud de la Asociación ALOYSIUS, en la cual solicitan la exoneración de la Tasa por construcción registrado bajo el expediente **No.5098-2018** de la Gerencia de Control de la Construcción, de fecha 18 de septiembre del año 2018; Así como exonerar del pago de la Tasa por los Permisos de Construcción registrados bajo los expedientes **No.5551-2018 y 5552-2018**, de la Gerencia de Control de la Construcción, ingresados en fecha 18 de octubre del año 2018, relacionados a la renovación de los permisos **5592**





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

PAG.3

ACTA No.025 de fecha 28 de noviembre de 2018

5422-2016, de la Gerencia de Control de la Construcción respectivamente.

CONSIDERANDO: Que es objetivo de la Municipalidad fomentar el bienestar social y material del municipio, así como de sus habitantes, por medio de la ejecución de programas sociales, que coadyuven en la educación y bienestar de los niños de Honduras.

POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central en el uso de las facultades que la Ley le confiere, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12, 25 numeral 11), 65 numeral 1), 74 y 84 de la Ley de Municipalidades; 57 y 75 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 37 y 38 literal c), numeral 2) del Plan de Arbitrios vigente.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar a la **Asociación ALOYSIUS**, del pago de la Tasa por el Permiso de Construcción registrado bajo el expediente **No. 5098-2018** de la Gerencia de Control de la Construcción, de fecha 18 de septiembre del año 2018, relacionado a la ampliación de un edificio denominado **"Principal 02"**, el cual consta de cinco (5) niveles, con un área de construcción de **5,218.00 Mts²**, con un valor a pagar por este concepto, de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L.629,258.86)**; así como exonerar del pago de la Tasa por los Permisos de Construcción registrados bajo los expedientes **No.5551-2018 y 5552-2018**, de la Gerencia de Control de la Construcción, ingresados en fecha 18 de octubre del año 2018, relacionados a la renovación de los permisos **5592-2016 y 5422-2016**, de la Gerencia de Control de la Construcción respectivamente, siendo los valores resultantes para el pago correspondiente de **MIL QUINIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS (L.1,518.00)** y **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS (L.1,781.00)** respectivamente. Lo anterior sin perjuicio de la verificación y cumplimiento de los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse a la Dirección de Ordenamiento Territorial y a la Gerencia de Control de la Construcción. **COMUNÍQUESE**".

"ACUERDO No.046.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y tiene entre sus atribuciones la creación, reforma o derogación de las tasas por concepto de servicios, derechos, cargos y otros gravámenes municipales, con excepción de los impuestos, que deben ser decretados por el Congreso Nacional de la República. Se entenderá por Tasa Municipal el pago que hace a la Municipalidad el usuario de un servicio público local y el cual ha sido aprobado en el respectivo Plan de Arbitrios, de conformidad con el Art. 84 de la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Arbitrios vigente establece en su Artículo 37: Ninguna persona natural o jurídica, pública o privada; estará exenta del pago de las tasas, salvo autorización o disposición expresa de la Corporación Municipal, previa solicitud del interesado o directamente a petición de cualquiera de los miembros de la Corporación Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Arbitrios vigente establece en su Artículo 38: que los Servicios Públicos regulares que la Municipalidad proporciona





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

PAG.4

ACTA No.025 de fecha 28 de noviembre de 2018

unidad, están entre otros la recolección, manejo y disposición final de residuos sólidos.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Arbitrios vigente, en su artículo 194 establece que: "Previo a resolver solicitudes que impliquen el otorgamiento de derechos por la Municipalidad, ésta deberá verificar la solvencia del peticionario, interesado o beneficiario, a través de la Gerencia de Recaudación y Control Financiero."

CONSIDERANDO: Que el Plan de Arbitrios vigente, en su artículo 40-A establece: Los servicios de manejo de desechos sólidos que incluyen limpieza de calles, recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos se clasifican en 1) Domiciliarios; 2) No domiciliarios; **3) Otros generadores**, en el caso de éste último, las instituciones o dependencias estatales, organizaciones exoneradas del Impuesto de Bienes Inmuebles, y demás inmuebles no catastrados, así como cualquier otro generador no comprendido en las clasificaciones anteriores, pagarán una tasa según el Acuerdo especial que emita la Corporación Municipal. Asimismo, se faculta al Alcalde Municipal para emitir los acuerdos que desarrollen la reglamentación para la recolección de Desechos Sólidos y los cobros correspondientes.

CONSIDERANDO: Que la "Asociación ALOYSIUS", es una Asociación Civil sin fines de lucro, de naturaleza religiosa, cuyos ingresos son producto de donaciones de países amigos destinados a financiar el cuidado, vestuario, alimentación y educación de más de 1,800 niños y niñas, provenientes de las familias más pobres de las diferentes comunidades del país que no cuentan con recursos financieros suficientes.

CONSIDERANDO: Que vino a conocimiento de la Corporación Municipal los expedientes de la Asociación ALOYSIUS, en la cual solicitan la exoneración de la Tasa de Manejo de Desechos Sólidos, expedientes registrados bajo los No **036-2016** relacionado a la exoneración de la tasa de Tren de Aseo correspondiente al año **2016**, **065-2017** relacionado a la exoneración de la tasa de Tren de Aseo y Bomberos correspondiente al año **2017** y el expediente **338-2017** correspondiente a la solicitud de revisión de ajuste por pago de impuestos, tasas municipales, multas y recargos, derivados de auditorías realizadas, al período comprendido del 1ero de Octubre de 2012 al 31 de Diciembre del año 2016 y el cobro de tasas, impuestos municipales y ajustes por ingresos del año 2017.

CONSIDERANDO: Que al revisar los informes y dictámenes que obran en los expedientes mencionados en el considerando anterior, se determinó que los mismos no son claros y concluyentes, y que a fin de garantizar la eficacia de la resolución que pudiere recaer en dichas diligencias, estimamos que previamente se deberá hacer un mayor análisis de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Arbitrios vigente, en su artículo 146 establece: "Para que un negocio, establecimiento comercial, o una institución sin fines de lucro, pueda funcionar en el término municipal del Distrito Central, es obligatorio que los propietarios o sus representantes legales obtengan previamente el Permiso de Operación, debiendo renovarlo en el mes de enero de cada año.

Para la emisión de un permiso de operación de un negocio es requisito que el dueño o representante legal este al día con todos sus impuestos





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

PAG.5

ACTA No.025 de fecha 28 de noviembre de 2018

...pales, tasas, ajustes de auditoria en firme y contratos y que el no cumplimiento de esta dará lugar a la negación o cancelación del permiso de operación.”

CONSIDERANDO: Que para evitar un mayor perjuicio a la Asociación ALOYSIUS, por la falta de licenciamientos, permisos y otros derechos que se encuentran pendientes de emisión por parte de las dependencias internas de esta Municipalidad y de otras instituciones del estado, debido que, para su emisión se requiere previamente de las resoluciones que pudieren recaer en las diferentes solicitudes presentadas por la Asociación ALOYSIUS, consideramos que se deben adoptar las medidas necesarias para no afectar el normal funcionamiento de la misma y se vea afectada la población mas vulnerable como lo son los niños y niñas de escasos recursos del país, quienes son beneficiados directamente por las obras de asistencia social que realiza dicha Asociación.

POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central en el uso de las facultades que la Ley le confiere, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12, 25 numeral 11), 65 numeral 1), 74 y 84 numeral 1) de la Ley de Municipalidades; 57 y 75 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 37 y 38 literal a), numeral 1), 40-A inciso 3), 146 y 194 del Plan de Arbitrios vigente.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:**

Se autoriza a la Gerencia de Atención al Ciudadano, para que emita a favor de la Asociación ALOYSIUS y de sus centros educativos, los respectivos Permisos de operación correspondientes a los años 2018 y 2019, en el caso de este último se extienda previo a la presentación de la correspondiente Declaración del Impuesto de Industria Comercio y Servicios en el mes de enero del año 2019; asimismo se autoriza a la Gerencia de Control de la Construcción, para que emita los Permisos de construcción correspondientes en los expedientes registrados bajo los números **5098-2018, 5551-2018 y 5552-2018**. En ambos casos no se requerirá como requisito previo para la emisión de las mencionadas licencias o permisos, de la Solvencia Municipal establecida en el artículo 194 del Plan de arbitrios vigente, en vista que existen diferentes solicitudes presentadas por la Asociación ALOYSIUS en concepto de exoneración e impugnación de tributos, las que a la fecha aún no han sido resueltas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo es de ejecución y deberá transcribirse a la Asociación ALOYSIUS, Dirección de Ordenamiento Territorial, Gerencia de Control de la Construcción, Gerencia de Recaudación y Control Financiero; y a la Gerencia de Atención al Ciudadano. - **COMUNÍQUESE.**

“ACUERDO No.047.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer las facultades de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal la autorización al señor Alcalde Municipal del Distrito Central, Nasry Juan Asfura Zablach, para que proceda a suscribir la Fase II del programa de “Adaptación al Cambio Climático en Centroamérica – Honduras” así como todos los documentos necesarios que se requieran de conformidad con la ley. **CONSIDERANDO:** Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central, aportará una contraparte para el programa el cual será ejecutado junto con la donación del Gobierno Federal de Alemania, por lo que





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

PAG.6

ACTA No.025 de fecha 28 de noviembre de 2018

autorizar la misma así como las incorporaciones o modificaciones presupuestaria correspondientes.- **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Ley de Municipalidades, el Alcalde Municipal tiene las facultades de administración general y representación legal de la Municipalidad.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 12, 13, 14, 19 y 25 numerales 6, 11) y 19) de la Ley de Municipalidades; y 799, 800 y 806 del Código Civil.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Alcalde Municipal, Nasry Juan Asfura Zablah, para que pueda suscribir los documentos necesarios para el desarrollo de la Fase II del programa de "Adaptación al Cambio Climático en Centroamérica - Honduras", y el Gobierno Federal de Alemania y todos los documentos necesarios de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se autoriza a la Administración Municipal, para destinar la contraparte de **TRES PUNTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS**, así como para recibir la donación de **QUINCE MILLONES DE EUROS** del gobierno alemán de conformidad con los mecanismos que se acuerde, para lo que deberán hacerse las incorporaciones o modificaciones presupuestarias que se requieran.- **ARTÍCULO TERCERO:** Este acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse al señor Alcalde Municipal del Distrito Central, y a las dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y demás efectos que procedan.- **COMUNÍQUESE.-**

"ACUERDO No.048.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes. - **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal la autorización al señor Alcalde Municipal, **Nasry Juan Asfura Zablah**, para la organización del evento cultural **"Plácido Domingo en el Corazón de Honduras"**, así como para suscribir los documentos relacionados en calidad de representante legal del municipio en el marco de la realización del mismo, el cual tiene como objetivo la recaudación de fondos para invertirlos en el Hospital Escuela Universitario de la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Ley de Municipalidades, el Alcalde Municipal tiene las facultades de administración general y representación legal de la Municipalidad.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 12, 13, 14, 19 y 25 numerales 6, 11) y 19) de la Ley de Municipalidades; y 799, 800 y 806 del Código Civil.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Alcalde Municipal, Nasry Juan Asfura Zablah, para la organización del Festival Cultural **"PLÁCIDO DOMINGO EN EL CORAZÓN DE HONDURAS"**, así como para suscribir los documentos relacionados en calidad de representante legal del municipio. Igualmente queda autorizado para recibir las donaciones en el marco del dicho festival, que se desarrollará el día jueves diez (10) de enero del año dos mil diecinueve





Alcaldía Municipal del Distrito Central

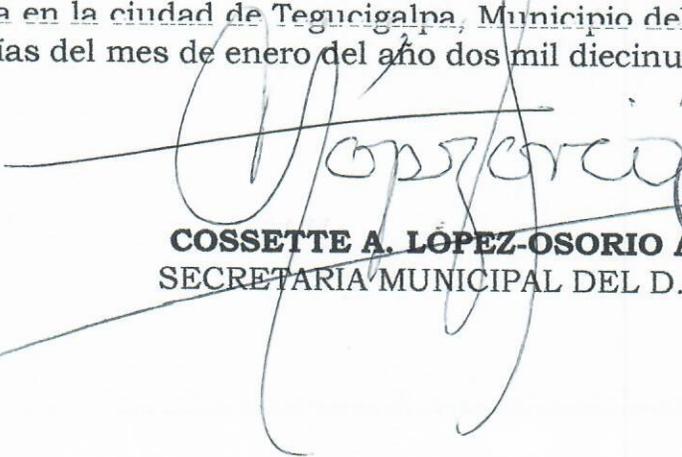
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

PAG.7

ACTA No.025 de fecha 28 de noviembre de 2018

en las instalaciones del Estadio de Atletismo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, para promover el arte, la cultura, turismo y la unidad en el país, con el objeto de recaudar fondos para invertirlos en el Hospital Escuela Universitario, cuyo egreso también se autoriza una vez que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Instruir a la Dirección de Finanzas y Administración la creación de la partida presupuestaria correspondiente tanto en el rubro de ingresos como de egresos. **ARTÍCULO TERCERO:** Este acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse al señor Alcalde Municipal del Distrito Central, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y demás efectos. - **COMUNÍQUESE**".

"ACUERDO No.049.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer las facultades de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal la autorización al señor Alcalde Municipal del Distrito Central, Nasry Juan Asfura Zablah, para que pueda suscribir el Convenio del "Proyecto de Control y Mitigación de Desastres en Laderas en el Área Metropolitana de Tegucigalpa", en el marco de la Cooperación Técnica Japonesa así como todos los documentos necesarios que se requieran y las incorporaciones o modificaciones presupuestarias pertinentes.- **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Ley de Municipalidades, el Alcalde Municipal tiene las facultades de administración general y representación legal de la Municipalidad.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 12, 13, 14, 19 y 25 numerales 6, 11) y 19) de la Ley de Municipalidades; y 799, 800 y 806 del Código Civil.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Alcalde Municipal, Nasry Juan Asfura Zablah, para que pueda suscribir el Convenio del "Proyecto de Control y Mitigación de Desastres en Laderas en el Área Metropolitana de Tegucigalpa", en el marco de la Cooperación Técnica Japonesa, así como para suscribir todos los documentos necesarios que se requieran en el marco de la ley.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se autoriza a la Administración Municipal, para que haga las incorporaciones o modificaciones presupuestarias pertinentes y se informen debidamente.- **ARTÍCULO TERCERO:** Este acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse al señor Alcalde Municipal del Distrito Central y a las dependencias involucradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás efectos que procedan.- **COMUNÍQUESE.-**
Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.
SECRETARÍA MUNICIPAL DEL D.C.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

OFICIO No.017 -SM- AMDC-2019
14 de enero de 2019.

ABOGADA
CARMEN FLORES DE RODAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA
SU OFICINA

Estimada Abogada Flores:

En atención a su Memorándum OIP/AMDC/1381-2019, se remite lo siguiente:

1. Certificación de los Acuerdos 042 y 043 del Acta No.024 de fecha 19 de noviembre del año 2018.
2. Informe de los expedientes resueltos en el Acta No.025 de fecha 28 de noviembre del año 2018.
3. Certificación de los Acuerdos 044, 045, 046, 047, 048 y 049 del Acta No.025 de fecha 28 de noviembre del año 2018.

De usted, atentamente.


COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO
SECRETARIA MUNICIPAL DEL D.C. 2018-2022



CC: Archivo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	
Recibido por:	Esther
Fecha:	14-01-19
Hora:	3:12 pm
Tegucigalpa, M.D.C.	